

A requerimiento del Sr. Teniente de Alcalde se emite el presente informe con el fin de fundamentar jurídicamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 reguladora de la Tasa de Cementerio, motivada principalmente por la incorporación de un nuevo servicio público: la concesión y mantenimiento de **columbarios**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Potestad Tributaria:** Los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985 (LBRL) otorgan a las Entidades Locales la potestad para imponer y ordenar tributos.
2. **Hecho Imponible:** El artículo 20.4.p) del RDL 2/2004 (TRLHL) faculta expresamente la imposición de tasas por la prestación de servicios de cementerios, incluyendo la asignación de espacios para restos.
3. **Principio de Equivalencia:** Según el artículo 24 del TRLHL, el importe de la tasa por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio.

MOTIVACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

1. Adaptación a la Realidad Social y Demográfica: Se ha observado una transformación en los usos funerarios en este municipio, con un incremento significativo de las incineraciones. La actual infraestructura y normativa fiscal no contemplaban el depósito de cenizas en espacios específicos, lo que genera una laguna administrativa que debe ser corregida mediante la creación del servicio de **columbarios**.

2. Creación del Nuevo Hecho Imponible: La modificación introduce como hecho imponible la concesión de uso y el mantenimiento de unidades de columbarios. Este servicio responde al interés general, garantizando que el tratamiento de las cenizas se realice bajo condiciones de ornato, higiene y seguridad jurídica, de conformidad con el **Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía**.

3. Justificación Económica: La cuantía de la tasa para el servicio de columbarios se ha determinado en base a la **Memoria Económico-Financiera** que acompaña a este expediente. Dicho cálculo garantiza el equilibrio financiero, cubriendo:

- La inversión en obra civil para la construcción de los módulos de columbarios.



- Los gastos de mantenimiento del recinto y de la unidad específica.
- La gestión administrativa de los títulos de concesión.

. ESTRUCTURA DE LA REFORMA

Se propone la modificación del artículo correspondiente a las **Tarifas** según se detalla en memoria económica que obra en el expediente.

V. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

Para la validez de la modificación, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del TRLHL:

1. **Aprobación inicial** por el Pleno de la Corporación.
2. **Exposición pública** en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y Tablón de Edictos por un plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones.
3. **Resolución de reclamaciones** (si las hubiera) y **aprobación definitiva**.
4. **Publicación del texto íntegro** en el BOP para su entrada en vigor.

VI. CONCLUSIÓN

El presente proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 11 se ajusta plenamente a la legalidad vigente, encontrándose debidamente motivado en la creación de nuevos servicios necesarios para la ciudadanía y en el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de los servicios públicos locales.

